

RESOLUCION No.

0884 13 AGO 2018

“Por medio de la cual se modifican y reliquidan las Facturas - TUA 2013 - 000140, TUA 2014 - 000140, - TUA 2015 - 000140, - TUA 2016 - 000140 y TUA 2017 - FTA - 20170100123, a nombre de la Empresa Concretos Argos S.A., con identificación tributaria número 860.350.697 - 4”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 155 de 2004, la Resolución No. 0022 del 26 de Enero de 2010, Resolución No. 0258 del 31 de marzo de 2009 y la Resolución No. 1169 del 2 de Agosto de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el acto administrativo *No. 050 de fecha 8 de marzo de 2002,* la *Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar,* otorgó licencia ambiental a la Empresa *Agregados y Concretos, S.A.- Agregón S.A.,* para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado explotación de cantera e instalación, montaje y operación de una planta trituradora de material de construcción, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, sobre la zona delimitada en el contrato de Concesión Minera para mediana minería suscrito el 27 de febrero de 2001, por dicha empresa y Minercol Ltda.

- *Que en dicha resolución en su artículo segundo, de igual manera se otorgó concesión hídrica superficial sobre el río Guatapurí con captación en el sitio referenciado así No. 10° 29' 14" - W 17°14'27".*

Que mediante resolución *No. 908 del 26 de octubre de 2004,* se modificaron los artículos primero y segundo y se adicionan las obligaciones del artículo tercero de la resolución *No. 050 del 8 de marzo de 2002,* mediante la cual *Corpocesar* otorgó licencia ambiental.

Que mediante acto administrativo *No. 861 del 1 de septiembre de 2009,* se acepta el cambio de razón social de *Agregón y Concretos S.A. - Agregón.,* por el de *Concretos Argos S.A.,* con identificación tributaria *860.350.697 - 4,* y se tiene esta última como titular de los derechos y obligaciones emanadas de la resolución *No. 050 de fecha 8 de marzo de 2002,* modificada a través del acto administrativo *No. 908 del 26 de octubre de 2004.*

Que a través de la providencia *1255 del 19 de noviembre de 2012,* se modifica la licencia otorgada a través de la resolución *No. 050 del 8 de marzo de 2002,* parcialmente modificada por el acto administrativo *No. 908 del 26 de octubre de 2004* y cuya titularidad ejerce *Concretos Argos S.A.,* con identificación tributaria *No.860.350.697 - 4.*

Que mediante resolución *0235 del 18 de marzo de 2013,* se modifican los numerales 6 y 10 del artículo segundo por impugnación presenta contra la resolución *No. 1255 de fecha 19 de noviembre de 2012* y se modifican los numerales 6 y 10 del artículo segundo.

Que en fecha *30 de mayo de 2018,* se recibió en ventanilla única de trámites de correspondencia externa bajo el radicado *No. 5238* oficio suscrita por la señora *Magda Constanza Contreras Morales,* en calidad de representante legal de *Concretos Argos S.A.,* reclamación en torno a los datos incluidos en la factura de tasa por uso de las aguas *T.U.A* expresando entre otras cosas lo siguiente:

- *“Presento la siguiente solicitud para la corrección de los datos incluidos en la Factura de Tasa por Utilización del Agua No. FTA - 20170100123 con fecha de emisión 27 de abril de 2018”*
 - *“Solicito que se corrija la información descrita en la factura No. FTA - 20170100123, numeral 1”.*
 - *“No. DE RESOLUCION Y FECHA: incluir la Resolución 1255 del 19 de noviembre de 2012, por medio de la cual se modifico la licencia ambiental otorgada a través de la resolución No. 050 del 08 de marzo de 2002, parcialmente modificada por actos administrativo No. 908 del 26 de octubre de 2004 y Resolución No. 861 del 01 de septiembre 2009 y cuya titularidad ejerce Concretos ARGOS S.A”*
 - *“FUENTE HÍDRICA: se corrija río Guatapurí por PIT de explotación, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1255 del 19 de noviembre de 2012, en su artículo segundo numeral 1 y 20”*
- *“CAUDAL CONCESIONADO (LTS/S). Corregir el caudal establecido teniendo en cuenta lo autorizado en la Resolución 1255 del 19 de noviembre de 2012, artículo primero numeral 1”.*

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

“Continuación Resolución No. **0884** del 13 AGO 2018 por medio de la cual se modifican y reliquidan las Facturas - TUA 2013 - 000140, TUA 2014 - 000140, - TUA 2015 - 000140, - TUA 2016 - 000140, y TUA 2017 - FTA - 20170100123, a nombre de la Empresa Concretos Argos S.A., con identificación tributaria número 860.350.697 - 4”.

2

Que por los anteriormente consideraciones expuesta la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar, procedió a la revisión física del expediente distinguido con la denominación alfa numérica 040 - 1999, del cual se verificó y se constató lo siguiente:

- Se verificó que en el momento de liquidar las facturas de la tasa por uso del agua - TUA 2013 - 000140, TUA 2014 - 000140, TUA 2015 - 000140, TUA 2016 - 000140 y TUA 2017 - FTA - 20170100123, por error involuntario no tuvo en cuenta la resolución 1255 del 19 de noviembre de 2012, donde el numeral primero del artículo primero de dicha resolución establece que la “Concesión para aprovechar aguas superficiales provenientes del pit de explotación minera, con sitio de captación actual en las coordenadas N: 1°654.351 E: 1°091.118, el cual se reubicara convenientemente a medida que avance la explotación. Para tal fin se asigna un caudal de captación de tres (3) Lts/Seg, de los cuales 2,8 Lts/Seg se destinarán a uso industrial (actividades de humectación de vías-lavado del material explotado) y riego de zonas verdes y 0,2 Lts/Seg para uso domésticos en la operación de las instalaciones sanitarias.”
- De dicha revisión se pudo establecer que en el momento de liquidación y cobro de las facturas TUA 2013 - 000140, TUA 2014 - 000140, TUA 2015 - 000140, TUA 2016 - 000140 y TUA 2017 - FTA - 20170100123, quedó establecido como nombre de la fuente (fuente hídrica de aprovechamiento) río Guatapurí y del caudal en cantidad de 1,22 l/s., como caudal concesionado.
- Con lo observado en dicho expediente la **Corporación** modificara las facturas señaladas donde se establecerá como fuente de concesión aprovechar aguas superficiales provenientes del pit de explotación minera, un caudal de captación de tres (3) Lts/Seg, de los cuales 2,8 Lts/Seg se destinarán a uso industrial (actividades de humectación de vías-lavado del material explotado) y riego de zonas verdes y 0,2 Lts/Seg para uso domésticos en la operación de las instalaciones sanitarias.

Que en vista del error presentado al no darle aplicabilidad a lo ordenado a través de la resolución No. 1255 del 19 de noviembre de 2012, la Corporación procederá modificar las facturas de la tasa por uso del agua el nombre de la fuente río Guatapurí y el caudal concesionado de 1.22 l/s por el que se debía haber establecido o aplicado una vez quedó debidamente ejecutoriada la resolución antes dicha, el cual quedará así:

- **Nombre de la fuente Pit Explotación Minera**
- **Caudal Concesionado 3.l/s**

Que lo anterior mente expuesto el despacho advierte que al momento de realizarse las modificaciones cambiaran los valores a pagar por parte de **Concretos Argos S.A.**, con identificación tributaria número 860.350.697 - 4.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitalización, de transcripción, o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

Que atendiendo las voces de lo normado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, es pertinente concluir según lo establecido en los Literales “b” y “c” del Artículo Quinto de la resolución No. 1169 del 2 de agosto de 2011, por medio de la cual se modifica la resolución No. 022 del 25 de enero de 2010, a través de la cual se fija el procedimiento interno para el trámite de las reclamaciones presentadas por concepto de tasas por utilización de agua, que en lo relacionado a las causales de reclamación, se consagra:

“Contra las facturas generadas por Tasa de Utilización de Agua sólo proceden las siguientes causales de reclamación:”

-CORPOCESAR-
0884

"Continuación Resolución No. **0884** del **13 AGO 2018** por medio de la cual se modifican y reliquidan las Facturas - TUA 2013 - 000140, TUA 2014 - 000140, - TUA 2015 - 000140, - TUA 2016 - 000140, y TUA 2017 - FTA - 20170100123, a nombre de la Empresa Concretos Argos S.A., con identificación tributaria número 860. 350. 697 - 4".

3

b: Las que se funden en errores aritméticos al elaborar la liquidación de las facturas o liquidaciones incorrectas por errores del sistema

c: Las que se funden en errores en la determinación del valor y su relación con el caudal otorgado y/o utilizado"

Que en vista de todo lo anteriormente reclamado por el usuario y lo fundamentado por el despacho se permite concluir que las facturas de los años **2010, 2011 y 2012**, no sufrirán modificación alguna y deben ser canceladas por Concretos Argos S.A., con identificación tributaria **860. 350. 697 - 4**, tal y cual como se encuentran liquidadas.

Que al usuario le asiste la razón por lo que la Corporación procederá modificar la factura reclamada **TUA 2017 - FTA - 20170100123** y las demás establecidas en la parte considerativa de esta resolución.

Que el despacho trae a colisión nuevamente la resolución **1255 del 19 de noviembre de 2012**, donde el numeral primero del artículo primero de dicha resolución otorga concesión para aprovechar aguas superficiales provenientes del pit de explotación minera, con sitio de captación actual en las coordenadas N: 1°654.351 E: 1°091.118, el cual se reubicara convenientemente a medida que avance la explotación. Para tal fin se asigna un caudal de captación de tres (3) Lts/Seg, de los cuales 2,8 Lts/Seg se destinarán a uso industrial (actividades de humectación de vías-lavado del material explotado) y riego de zonas verdes y 0,2 Lts/Seg para uso domésticos en la operación de las instalaciones sanitarias.

Que las anteriores consideraciones ameritan establecer y concluir lo siguiente:

1. En virtud de lo anterior la **Corporación** procederá a través de reclamación darle aplicabilidad a la resolución **1255 del 19 de noviembre de 2012**, al modificar el caudal concesionado y el nombre de la fuente a la factura de la tasa por uso del agua correspondiente al año - **TUA 2017 - FTA - 20170100123**.
2. De igual manera procederá de oficio darle aplicabilidad a la resolución **1255 del 19 de noviembre de 2012**, al modificar el caudal concesionado y el nombre de la fuente la factura de la tasa por uso del agua correspondiente a los años - **TUA 2013 - TUA 2014 - TUA 2015 - TUA 2016**, de las cuales se detallan de la siguiente manera como serán modificadas.

FACTURAS	VALOR	NOMBRE DE LA FUENTE	CAUDAL CONCESIONADO
TUA 2013 - 000140 RPR	\$225.711	PIT de Explotación Minera	3 l/s
TUA 2014 - 000140 RPR	\$286.662	PIT de Explotación Minera	3 l/s
TUA 2015 - 000140 RPR	\$328.290	PIT de Explotación Minera	3 l/s
TUA 2016 - 000140 RPR	\$434.696	PIT de Explotación Minera	3 l/s
TUA 2017 - FTA - 20170100123 RPR	\$150.800	PIT de Explotación Minera	3 l/s

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la reclamación presentada por **Concretos Argos S.A.**, con identificación tributaria número **860.350.697 - 4**.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR, RELIQUIDAR y EXPEDIR nuevas facturas RPR, a nombre de **Concretos Argos S.A.**, con identificación tributaria número **860. 350. 697- 4**, las cuales quedarán de la siguiente manera:

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

Página 3 de 4

-CORPOCESAR-

08884 del 13 AGO 2018

"Continuación Resolución No. *08884* del 13 AGO 2018 por medio de la cual se modifican y reliquidan las Facturas - TUA 2013 - 000140, TUA 2014 - 000140, - TUA 2015 - 000140, - TUA 2016 - 000140, y TUA 2017 - FTA - 20170100123, a nombre de la Empresa Concretos Argos S.A., con identificación tributaria número 860. 350. 697 - 4".

4

FACTURAS	VALOR	NOMBRE DE LA FUENTE	CAUDAL CONCESIONADO
TUA 2013 - 000140 RPR	\$225.711	PIT de Explotación Minera	3 l/s
TUA 2014 - 000140 RPR	\$286.662	PIT de Explotación Minera	3 l/s
TUA 2015 - 000140 RPR	\$328.290	PIT de Explotación Minera	3 l/s
TUA 2016 - 000140 RPR	\$434.696	PIT de Explotación Minera	3 l/s
TUA 2017 - FTA - 20170100123 RPR	\$150.800	PIT de Explotación Minera	3 l/s

ARTÍCULO TERCERO: Las facturas TUA - 2010, TUA - 2011 y TUA - 2012, no serán modificadas ni reliquidadas y se mantendrán tal cual fueron liquidadas y expedidas en su momento:

FACTURAS	VALOR	NOMBRE DE LA FUENTE	CAUDAL CONCESIONADO
TUA 2010 - 000140	\$43.024	Rio Guatapurí	1.22l/s
TUA 2011 - 000140	\$53.147	Rio Guatapurí	1.22 l/s
TUA 2012 - 000140	\$63.772	Rio Guatapurí	1.22 l/s

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de Concretos Argos S.A., con identificación tributaria número 860.350.697 - 4, o a su apoderado legalmente constituido

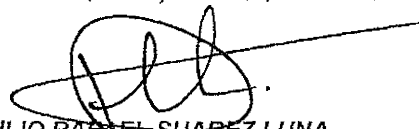
ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la *Coordinación Subdirección General Área Administrativa y Financiera* para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese en el boletín Oficial de la *Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar.*

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto procede el *Recurso de Reposición*, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los *artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

13 AGO 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Elaboró: Abogado - Miguel Ramón Vanegas Granadillo - Profesional de Apoyo.
 Revisó: Pablo Emilio Valverde Ferrer - Coordinador del GIT para la Gestión Financiera.
 Aprobó: Julio Cesar Berdugo Pacheco - Asesor de Dirección.
 Expediente: 040 - 1999.

